

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/22
H30800100778
H30800100778

Civil CJM

**AUTOS: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE
EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°156/22.-**

Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que los presentes autos fueron devueltos por la Excma. Cámara por no encontrarse proveída la renuncia efectuada por el letrado Ramiro José Ruiz Núñez como apoderado de la citada en garantía Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A y como patrocinante del Sr. Soaje Eugenio Guillermo.

Asimismo informo que en fecha 03/04/25 el letrado Ruiz Núñez presentó la renuncia como apoderado y como patrocinante, a lo que se proveyó que previamente debía librarse oficio a la Superintendencia de Seguros de la Nación a los fines de que informe el domicilio de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A para notificar la renuncia; el mencionado oficio fue confeccionado en fecha 23/04/25 y depositado en la casilla virtual del abogado Ruiz Núñez.

En fecha 21/04/25 se dicta la sentencia definitiva N°169, la cual es apelada por el letrado Ruiz Núñez en fecha 05/05/25, presentación proveída el 08/05/25. En aquel decreto, se hace lugar a lo solicitado por el letrado Molinuevo Juan Pablo que indica que debe intimarse al Dr. Ruiz Núñez a diligenciar el oficio dirigido a Superintendencia de Seguros de la Nación, petición que es cumplimentada en fecha 14/05/25, **informando el inicio del trámite del oficio del cual hasta la fecha no consta respuesta.**

Por otro lado, en fecha 20/05/25 el letrado Ruiz Núñez presenta escrito dando cuenta del inicio de las actuaciones "SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORAS" que tramitan en el Juzgado Comercial 19, Secretaría 38 del Poder Judicial de la Nación.

Finalmente informo que conforme resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación publicada en el Boletín Oficial en fecha 21/03/2025 (RESOL-2025-179-APN-SSN) la autorización de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para operar en seguros se encuentra revocada y que se ha tomado conocimiento que con fecha 17/07/2025 se rechazó la petición de la SSN de ser designada como liquidadora de la compañía de seguros. Es todo en cuanto puedo informar. Monteros, 23 de julio de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 23 de julio de 2025.

A)- Téngase presente lo informado por la actuaria. Atento a ello y a fin de poner orden al proceso dispongo:

I.- Téngase presente la renuncia formulada oportunamente por el Dr. Ruiz Nuñez al poder otorgado por la compañía ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y la carta documento acompañada con aquella presentación.

II.- Siendo que la compañía referida presentó su liquidación voluntaria y atento al reciente rechazo a la petición de la SSN de ser designada como liquidadora de aquella, previo pago de la movilidad necesaria: Líbrese cédula de notificación al domicilio real de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A a fin de **intimarla** a que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (art. 16 CPCCT).

III.- Hágase saber al Dr. Ruíz Nuñez Ramiro José que deberá continuar ejerciendo la representación de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A, hasta que haya vencido el plazo fijado en el apartado que antecede (art. 16 CPCCT).

B)- Proveyendo presentación de fecha 22/07/2025 realizada por el Dr. Ruiz Nuñez:

I.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado Dr. Ruíz Nuñez Ramiro José, al patrocinio del Sr. Soaje Eugenio Guillermo. En consecuencia: Líbrese cédula de notificación a fin de **intimar** al Sr. Soaje Eugenio Guillermo en su domicilio real, sito en BALCARCE 573, PISO 15, DPTO. 1 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de que en el plazo de ley, constituya nuevo domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituida en los estrados digitales del juzgado (art. 17 del CPCCT).

II.- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 18/06/2025 - 20242005717 RUIZ NUÑEZ RAMIRO JOSÉ -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 336834324 -Monto: 1900. En consecuencia: Líbrese cédula conforme está ordenado en el apartado que antecede.

C)- De lo informado y decretado en el día de la fecha póngase a conocimiento de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción. A tal fin: Líbrese oficio.-^{NSV} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:23/07/2025; CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:23/07/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>